CLASE DE CONTRATO:	CONVENIO ASOCIATIVO
NÚMERO DE CONTRATO:	MPS-CONV-ASOC-004-2023
CONTRATISTA	FUNDACIÓN CATATUMBO
NIT.	900248333-8
REPRESENTANTE LEGAL:	JHONATAN ALEXANDER CARRASCAL ROJAS
CÉDULA DE CIUDADANIA	1.091.665.170 OCAÑA, NORTE DE SANTANDER
OBJETO:	AUNAR ESFUERZOS, TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS, FINANCIEROS, LOGÍSTICOS DE MANERA CONJUNTA DEL FORTALECIMIENTO Y PROMOCION DE LOS PROCESOS ASOCIATIVOS PARA MEJORAR LAS CONDICIONES PRODUCTIVAS DEL SECTOR INDUSTRIAL TEXTIL EN EL MUNICIPIO DE PUERTO SANTANDER, NORTE DE SANTANDER
CDP No.	1112-1
FECHA DEL CDP:	11/12/2023
VALOR TOTAL:	CIENTO SIETE MILLONES CIEN MIL PESOS MCTE ($ 107.100.000)
APORTE MUNICIPIO	CIENTO DOS MILLONES DE PESOS MCTE ($ 102.000.000,00)
APORTE SIN ANIMO DE LUCRO:	CINCO MILLONES CIEN MIL PESOS DE PESOS MCTE ($5.100.000)
FORMA DE PAGO	En caso de que el contratista esté obligado a facturar electrónicamente, la entidad contratante incluirá la obligación de presentar la factura electrónica validada previamente por la DIAN, como requisito necesario para el pago, conforme a las disposiciones señaladas en el Decreto 358 del 5 de marzo de 2020, en concordancia con lo dispuesto en la Resolución 0042 del 5 de mayo de 2020 y demás normas que los modifiquen, complementen o sustituyan. Un anticipo equivalente al 40% del valor total del aporte del municipio luego de del perfeccionamiento del contrato, presentación de pólizas, presentación de factura electrónica y pagos de seguridad social, además de presentar la caracterización y el cronograma de ejecución y apoyo. Un segundo pago equivalente al 60% previa presentación de Informe de ejecución y satisfacción final, informe financiero final con sus respectivos soportes y de los pagos de la seguridad social de los meses de dicha ejecución, así como de la factura de venta o documento equivalente y los incentivos para el fortalecimiento productivo y empresarial. La Entidad no se hace responsable por las demoras presentadas en el trámite para el pago al Contratista cuando ellas fueren ocasionadas por encontrarse incompleta la documentación de soporte o no ajustarse a cualquiera de las condiciones establecidas en el presente Contrato. La Entidad hará las retenciones a que haya lugar sobre cada pago, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes sobre la materia. El Contratista deberá acreditar para cada pago derivado del contrato, que se encuentran al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los

	propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda.
FECHA DEL CONTRATO	19/12/2023
PLAZO DE EJCUCIÓN	DIEZ (10) DIAS CALENDARIOS SIN EXCEDER 31 DE DICIEMBRE DE 2023

Entre los suscritos **MARIA VIRGINIA TORRES CALBATE** identificada con CC Nº **60.375.099** Expedida en Cúcuta en calidad de **ALCALDESA MUNICIPAL** actuando en nombre y representación del **MUNICIPIO DE PUERTO SANTANDER** con NIT. **800.250.853-1** en uso de las facultades y funciones delegadas a través Credencial por la comisión escrutadora municipal y posesionada ante Notaria Única del Círculo de Puerto Santander de fecha 01 de enero de 2020 encontrándose debidamente facultada para celebrar contratos y/o convenios de conformidad con lo preceptuado en la Ley 1150 de 2007, artículo 2, numeral 4, literal h, el Decreto 1082 de 2015, y quien para los efectos del presente convenio se denominará, quien para efectos de este contrato se denominará **EL MUNICIPIO**, por otra parte, **FUNDACIÓN CATATUMBO** Identificada tributariamente con NIT No. **900248333-8** representada legalmente por **JHONATAN ALEXANDER CARRASCAL ROJAS**, mayor de edad, identificado con cédula ciudadanía No. **1.091.665.170**; quien para efectos del presente convenio se denominará **LA ESAL**, hemos acordado celebrar el presente Convenio Asociativo, previas las siguientes consideraciones: 1. Que, la Constitución Política de Colombia, en el Título I "De los principios fundamentales", artículo 2 Establece que "Son fines esenciales del Estado servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución, facilitar la participación ciudadana y comunitaria, asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo". 2. Que, la Constitución Política de Colombia, Capítulo III "Del régimen especial", artículo 311, determina que "Al Municipio como Entidad fundamental de la división político – administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la Ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la constitución y las leyes". 3. Que, de acuerdo a lo preceptuado en inciso 3, del artículo 315 de la Constitución Política de Colombia, "Son atribuciones del Alcalde", "dirigir la acción administrativa del Municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo" así como también el Inciso 9 "ordenar los gastos municipales de acuerdo con el plan de inversión y el presupuesto". 4. Que, de acuerdo con el artículo 5° del Decreto 092 de 2017 "Asociación con entidades privadas sin ánimo de lucro para cumplir actividades propias de las Entidades Estatales. Los convenios de asociación que celebren entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad y Entidades Estatales para el desarrollo conjunto de actividades relacionados con los cometidos y funciones que a estas les asigna la Ley a los que hace referencia el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, no estarán sujetos a competencia cuando la entidad sin ánimo de lucro comprometa recursos en dinero para la ejecución de esas actividades en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio. Los recursos que compromete a entidad sin ánimo de lucro pueden ser propios o de cooperación internacional. 5. Que, estos convenios de asociación son distintos a los contratos a los que hace referencia el artículo 2 y están regidos por el artículo 96 de la Ley 489 de 1998 y los artículos 5, 6 y 7 del presente decreto. 6. Que, en primer término, es necesario distinguir entre el convenio de colaboración y el convenio de asociación. El convenio de colaboración es un acuerdo entre una entidad sin ánimo de lucro y una Entidad Estatal del gobierno

nacional, departamental o municipal para que la primera implemente programas previstos en el plan de desarrollo con recursos públicos. El convenio de asociación es un acuerdo entre una entidad sin ánimo de lucro y una Entidad Estatal para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna la ley a las Entidades Estatales. 7. Que, si hay más de una entidad sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad en capacidad de desarrollar el programa previsto, el Decreto honra el principio de la competencia estableciendo que la Entidad Estatal debe hacer un proceso competitivo para escoger la entidad sin ánimo de lucro que mejor pueda cumplir con el programa del plan de desarrollo. 8. Que, en los convenios de asociación derivados del artículo 96 de la Ley 489 de 1998, las Entidades Estatales deben también honrar el principio de competencia. En consecuencia, deben diseñar un proceso para seleccionar a la entidad sin ánimo de lucro que mejor pueda cumplir con las actividades relacionadas con los cometidos y funciones que le asigna la ley a la Entidad Estatal. Ahora, cuando la entidad sin ánimo de lucro aporta en dinero en efectivo el 30% del valor del proyecto, no hay lugar a competencia. 8. Que, de igual forma se busca enaltecer la labor sector industrial textil de la sociedad por medio de actividades capacitación, implementando modelos asociativos con el fin de que dichos proyectos perduren en el tiempo basados en los principios de la economía solidaria. 9. Que la misión de La Alcaldía Municipal en el orden territorial es propender por el desarrollo armónico del Municipio y el mejoramiento continuo del nivel de vida de sus habitantes, con la prestación eficiente de los servicios a su cargo, conservación del orden público en el Municipio, dirigiendo la acción administrativa local a través del cumplimiento de la Constitución, las leyes y demás normas legales con manejo eficiente y racional de los recursos económicos y con recursos humanos que trabajen en equipo con transparencia y celeridad, generando liderazgo a nivel local. 10. Que, el desarrollo comunitario es uno de los pilares de desarrollo económico del municipio y para alcanzarlo se debe aumentar las unidades productivas con acceso a asistencia técnica, aumentar el porcentaje de estas con acceso al crédito, disminuir el índice de informalidad en la población campesino y que se dedica al agro y aumentar el porcentaje de unidades productivas, en ese mismo sentido se debe promover estrategias para la garantía la asistencia técnica como proceso de fortalecimiento de la actividad agropecuaria, brindado un acompañamiento y apoyo solidario al mercado campesino, formular y viabilizar proyectos productivos pertinentes con enfoque diferencial para el restablecimiento socioeconómico de la población víctima de desplazamiento forzado, incentivar mecanismos de asociatividad que permitan producción a mayor escala y por ende mayor poder de negociación en las cadenas de mercadeo. 11. Que, en atención a lo expuesto, el Municipio de Puerto Santander, debe cumplir con las obligaciones previstas en la Ley. 12. Que, para cubrir la necesidad es necesario realizar un convenio para "AUNAR ESFUERZOS, TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS, FINANCIEROS, LOGÍSTICOS DE MANERA CONJUNTA DEL FORTALECIMIENTO Y PROMOCION DE LOS PROCESOS ASOCIATIVOS PARA MEJORAR LAS CONDICIONES PRODUCTIVAS DEL SECTOR INDUSTRIAL TEXTIL EN EL MUNICIPIO DE PUERTO SANTANDER, NORTE DE SANTANDER". 13. Que EL MUNICIPIO cuenta el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 1112-1 del 11 de diciembre de 2023, registrado bajo el código BPIN No. 2020545530020. 14. El convenio asociativo se celebra entonces, en ejercicio de las facultades conferidas por las normas mencionadas y se regirá por las cláusulas siguientes: **CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO:** AUNAR ESFUERZOS, TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS, FINANCIEROS, LOGÍSTICOS DE MANERA CONJUNTA DEL FORTALECIMIENTO Y PROMOCION DE LOS PROCESOS ASOCIATIVOS PARA MEJORAR LAS CONDICIONES PRODUCTIVAS DEL SECTOR INDUSTRIAL TEXTIL EN EL MUNICIPIO DE PUERTO

SANTANDER, NORTE DE SANTANDER. **CLÁUSULA SEGUNDA: VALOR Y FORMA DE APORTES:** El presente convenio tiene un valor estimado en la suma de **CIENTO SIETE MILLONES CIEN MIL PESOS MCTE ($ 107.100.000,00). PARÁGRAFO: FORMA DE LOS APORTES: a)** El municipio de Puerto Santander aportará en efectivo la suma de **CIENTO DOS MILLONES DE PESOS MCTE ($ 102.000.000,00)** según certificado de disponibilidad presupuestal. **B)** LA ESAL aportará la suma **CINCO MILLONES CEIN MIL PESOS MCTE ($ 5.100.000,00). Presupuesto:**

Ítem	Actividad a realizar	Unid	Cant	Valor Unitario	Valor Parcial Total
1	**DIAGNOSTICO Y CARACTERIZACIÓN**				**$ 1.400.000**
1.1	socialización, Caracterización y sistematización (Se debe llevar a cabo un evento con la participación de las personas interesadas en participar del proceso Incluye: refrigerios (empanada, o pastelitos de pollo más jugo de frutas en cajita tetra pack, incluye además: sillas plásticas, video beam y salón del evento)	Glb	2	$ 700.000	$ 1.400.000
2	**CAPACITACIONES PARA CONSTITUCION, LEGALIZACION E INSCRIPCION EN CAMARA DE COMERCIO DE LAS ASOCIACIONES CREADAS**				**$ 21.240.000**
2.1	Dos (2) abogados con experiencia profesional mínimo de un año	Und	2	$ 2.200.000	$ 4.400.000
2.2	Dos (2) profesionales en ciencias económicas, o administrativas, o contables con experiencia especifica de mínimo un año en economía solidaria	Und	2	$ 2.200.000	$ 4.400.000
2.3	Otros costos administrativos para 8 sesiones (4 cesiones Curso economía solidaria, 2 Sesiones asesoría constitución asociaciones, 2 cesiones revisión estatutaria) de 8 horas cada una (Elementos de proyección y sonido; locación amplia dotada de baños y de bahía de cafetería y bebidas no alcohólicas; papelería y material lúdico para el desarrollo de actividades teórico-prácticas con los asistentes)	Glb	1	$ 5.600.000	$ 5.600.000
2.4	Tramites de inscripción y legalización de las asociaciones creadas	Glb	2	$ 750.000	$ 1.500.000
2.5	Almuerzos tipo ejecutivo servido en el correspondiente desechable acompañado de jugo natural en agua o leche	Und	160	$ 18.000	$ 2.880.000
2.6	Refrigerios (Empanada de carne de res, o de pollo, acompañado de jugo de frutas de cajita tetra pack	Und	288	$ 7.500	$ 2.160.000
2.7	Transporte ida y vuelta del personal a la ciudad de Cúcuta para realización legalización ante cámara de comercio	Und	6	$ 50.000	$ 300.000

3	**INCENTIVOS PARA EL FORTALECIMIENTO PRODUCTIVO Y EMPRESARIAL**				**$ 77.205.000**
3,1	Maquina doble aguja	und	6	$ 5.750.000	$ 34.500.000
3,2	Maquina Empretinadora	und	2	$ 12.120.000	$ 24.240.000
3,3	Maquina pasantera	und	2	$ 5.750.000	$ 11.500.000
3,4	Maquina Plana	und	2	$ 3.482.500	$ 6.965.000
5	**ASAMBLEA PÚBLICA DE CIERRE DEL PROYECTO**				**$ 2.155.000**
5.1	Alquiler de Sillas plásticas	Und	50	$ 600	$ 30.000
5.2	Publicidad institucional alusiva al evento	Glb	1	$ 250.000	$ 250.000
5.3	Alquiler de equipos de SONIDO: 2 Array Activo, 02 bajos activos, 02 cabinas activas frente a tarima, con dispositivos de entradas, micrófonos, interface directa, fuente lineal, amplificadores, altavoces. Se debe garantizar por parte del contratista la asistencia de mínimo 1 operario experto en el area. El transporte de los equipos y del personal se encuentran incluidos dentro del presupuesto.	Glb	1	$ 1.500.000	$ 1.500.000
5.5	Refrigerios (Empanada de carne de res, o de pollo, acompañado de jugo de frutas de cajita tetra pack	Und	50	$ 7.500	$ 375.000
6	**APORTES ESAL**				**$ 5.100.000**
6.1	Diseño de imagen corporativa	Glb	1	$ 2.000.000	$ 2.000.000
6.2	Creación de paginas web a cada una de las asociaciones	Glb	1	$ 3.100.000	$ 3.100.000
				TOTAL	**$ 107.100.000**

CLÁUSULA TERCERA: ALCANCE DEL CONVENIO: La ejecución del convenio tiene como objetivo principal AUNAR ESFUERZOS, TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS, FINANCIEROS, LOGÍSTICOS DE MANERA CONJUNTA DEL FORTALECIMIENTO Y PROMOCION DE LOS PROCESOS ASOCIATIVOS PARA MEJORAR LAS CONDICIONES PRODUCTIVAS DEL SECTOR INDUSTRIAL TEXTIL EN EL MUNICIPIO DE PUERTO SANTANDER, NORTE DE SANTANDER, NORTE DE SANTANDER. **CLAUSULA CUARTA: FORMA DE PAGO:** EL MUNICIPIO pagará el valor total del contrato, que es hasta la suma de CIENTO DOS MILLONES DE PESOS MCTE ($ 102.000.000,00) IVA incluido, de la siguiente manera: En caso de que el contratista esté obligado a facturar electrónicamente, la entidad contratante incluirá la obligación de presentar la factura electrónica validada previamente por la DIAN, como requisito necesario para el pago, conforme a las disposiciones señaladas en el Decreto 358 del 5 de marzo de 2020, en concordancia con lo dispuesto en la Resolución 0042 del 5 de mayo de 2020 y demás normas que los modifiquen, complementen o sustituyan. Un anticipo equivalente al 40% del valor total del aporte del municipio luego de del perfeccionamiento del contrato, presentación de pólizas, presentación de factura electrónica y pagos de seguridad social, además de presentar la caracterización y el cronograma de ejecución y apoyo. Un segundo pago equivalente al 60% previa presentación de Informe de ejecución y satisfacción final, informe financiero final con sus respectivos soportes y de los pagos de la seguridad social de los meses de dicha ejecución, así como de la factura de venta o documento equivalente y los incentivos para el fortalecimiento productivo y empresarial. La Entidad no se hace

responsable por las demoras presentadas en el trámite para el pago al Contratista cuando ellas fueren ocasionadas por encontrarse incompleta la documentación de soporte o no ajustarse a cualquiera de las condiciones establecidas en el presente Contrato. La Entidad hará las retenciones a que haya lugar sobre cada pago, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes sobre la materia. El Contratista deberá acreditar para cada pago derivado del contrato, que se encuentran al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda. **CLASULA QUINTA: IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:** El valor aportado por EL MUNICIPIO al presente convenio se imputará de acuerdo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. DP 1112-1 del 11 de diciembre de 2023. **CLAUSULA SEXTA: SUPERVISIÓN:** La vigilancia y control de la ejecución del convenio la ejercerá el funcionario que delegue el municipio, el cual tendrá a cargo las obligaciones específicas en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2017, la Ley 1474 de 2011, Decreto 282 del 26 de mayo de 2015, las demás normas que regulan la materia que las modifiquen adicionen o sustituyen y en especial las siguientes: A. Suscribir el acta de inicio del convenio con el contratista. B. Informar oportunamente al representante legal de la entidad el incumplimiento por parte del contratista de una o varias de sus obligaciones señalando en forma precisa la o las obligaciones que este (a) incumpla. C. Velar por el total e íntegro cumplimiento de la ejecución del objeto del contrato y de las obligaciones asumidas por parte del contratista. D. Exigir mensualmente al contratista el soporte de pago de los aportes al Sistema General de Seguridad Social, de conformidad con las normas que regulan la materia. E. Informar al alcalde municipal la evasión en el pago total y parcial de los aportes al Sistema de Seguridad Social por parte del contratista durante la ejecución del convenio, con el fin de que este ejecute las acciones legales a que haya lugar. F. Recibir y aprobar los informes presentados por el contratista de las actividades realizadas en cumplimiento de las obligaciones contractuales y expedir la correspondiente acta de supervisión. G. Efectuar las recomendaciones que estime convenientes para la correcta ejecución del convenio. H. Proyectar las actas de inicio, supervisión, suspensión, reinició, terminación y liquidación del convenio dentro de los términos estipulados para ello, con el fin de ser suscritas por las partes. I. Las demás obligaciones que le imponga el manual de contratación vigente en la entidad para ese efecto. J. Realizar administración de riesgos del proceso de contratación durante la etapa de ejecución y liquidación y durante el periodo de vigencia de las garantías si las hubiere de conformidad con los riesgos establecidos para el proceso de contratación en particular y las herramientas implementadas para su gestión y revisión y dejar constancia escrita de dicho monitoreo y revisión a la gestión de los riesgos. K. En el proceso de liquidación dejar constancia del cumplimiento de las obligaciones a que haya lugar; en el evento en que no se hubieren realizado totalmente los aportes correspondientes, deberá ordenar la retención de las sumas adecuadas al sistema y efectuar el giro de dichos recursos a los sistemas correspondientes, lo anterior, con fundamento en el inciso 2 del artículo 50 de la Ley 789 de 2002. Contratista frente el pago de aportes al Sistema General de Seguridad Social. **CLAUSULA SEPTIMA: DURACIÓN:** El plazo de ejecución del presente convenio de **DIEZ (10) DIAS CALENDARIOS SIN EXCEDER 31 DE DICIEMBRE DE 2023**, contados a partir de la firma del acta de inicio. **CLAUSULA OCTAVA: OBLIGACIONES:** LA ESAL. En cumplimiento del presente convenio LA ESAL se compromete a: A. Garantizar la coordinación, ejecución del convenio, aportando la utilización de sus recursos humanos, técnicos y físicos. B. Cumplir con el objeto del convenio de conformidad con el cronograma de trabajo que se acuerda entre las partes. C. Administrar los recursos aportados por el municipio en una cuenta bancaria para la ejecución del convenio y ejecutarlos en la forma aquí establecida

entre las partes. D. Ejecutar los recursos del presente convenio en forma separada de los suyos propios. E. Presentar el informe financiero de la ejecución de los recursos. F. Garantizar en todo momento la ejecución inmediata y oportuna de las actividades solicitadas y acatar las sugerencias que para la ejecución del convenio les haga el supervisor designado. G. Presentar los informes de actividades desarrolladas para le ejecución del objeto del convenio que se le requiera por parte del supervisor. H. Deberá acreditar el pago de los aportes de la seguridad social y parafiscales. I. La ESAL podrá disponer de los recursos de que trata el presente convenio únicamente para el cumplimiento del objeto del mismo. J. Atender las sugerencias del supervisor quien será el representante directo del municipio durante las etapas de ejecución y liquidación del convenio. K. Responder ante el municipio por la calidad y cumplimiento del proyecto. L. El conveniente se compromete de acuerdo con las necesidades y los objetivos del proyecto que forma parte integral del convenio, a suministrar la información requerida por EL MUNICIPIO sobre el desarrollo y logros del proyecto. DEL MUNICIPIO. A. Realizar los giros correspondientes en las oportunidades establecidas en el convenio previa certificación expedida por el supervisor de éste, referente a la ejecución, cumplimiento e inversión de los recursos. B. Reservar para este convenio los recursos necesarios acorde a su presupuesto con vigencia para el año 2020. C. Suministrar la información necesaria y adecuada que el conveniente le solicite y que sea necesaria para el objeto contratado. D. Ejercer el control sobre la inversión y el cumplimiento del servicio a través del supervisor designado para el efecto. E. Efectuar el pago en la forma y términos estipulados en el contrato. F. Exigir y verificar por intermedio del funcionario designado para ejercer la vigilancia y control de la ejecución del convenio, el cumplimiento de las obligaciones del contratista frente al pago de los aportes del Sistema General de Seguridad Social en Salud, Pensión y ARL. **CLAUSULA NOVENA: MODIFICACIÓN O ADICIÓN:** El presente convenio no podrá ser modificado por parte de la entidad sin ánimo de lucro, de conformidad con lo estipulado en la Ley 80 de 1993. **CLAUSULA DECIMA: CAUSALES DE TERMINACIÓN:** El presente convenio terminará en forma regular cuando se cumpla una de las siguientes causales: A. Mutuo acuerdo entre las partes, B. Incumplimiento reiterado de los compromisos u obligaciones del presente acuerdo o de los contratos que se suscriban en desarrollo del mismo por alguna de las partes. C. Por decisión unilateral de cualquiera de las partes, la cual debe ser notificada por escrito a la otra parte con un (1) mes de antelación, D. Por incumplimiento del pago de los recursos. **CLAUSULA DÉCIMA PRIMERA: GARANTÍAS:** El Convenido debe presentar una garantía de cumplimiento de las obligaciones derivadas del Convenio, a favor del Municipio de Puerto Santander, Norte de Santander, La garantía de cumplimiento debe contar con los siguientes amparos:

Amparo	Vigencia	Valor Asegurado
Cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan	Cuatro (4) meses más al tiempo de ejecución del contrato	Diez por ciento (10%) del valor del contrato
Buen y correcto manejo del anticipo	Hasta la liquidación del contrato.	100% del valor entregado a título de anticipo.
Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que el Contratista	Plazo del contrato y tres (3) años más.	Cinco por ciento (5%) del valor del contrato

haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato		
Calidad del servicio ejecutado y entregado a satisfacción	Cuatro (4) meses más al tiempo de ejecución del contrato	Diez por ciento (10%) del valor del contrato

CLAUSULA DÉCIMA SEGUNDA: LIQUIDACIÓN: Dentro de los cuatro (4) meses siguientes al vencimiento del plazo de ejecución del contrato el supervisor procederá a proyectar el acta de liquidación a que haya lugar. **CLAUSULA DÉCIMA TERCERA: SOLUCIÓN A CONTROVERSIAS:** Las controversias o diferencias que surjan entre LA ESAL y EL MUNICIPIO en ocasión a la firma, ejecución, interpretación, prorroga o terminación del contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo en un término no mayor a cinco (5) días hábiles contados a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra parte la existencia de una diferencia, la explique someramente y manifiesta la intención de iniciar el procedimiento de que trata la presente cláusula. **CLAUSULA DÉCIMA CUARTA: CESIÓN DEL CONVENIO:** LA ESAL no podrá ceder parcial o totalmente las obligaciones y derechos del presente convenio, sin la autorización previa y escrita por parte DEL MUNICIPIO. La responsabilidad del manejo de los recursos DEL MUNICIPIO que han sido asignados para la ejecución del presente convenio, recaerá sobre LA ESAL. Es por esta razón que LA ESAL, deberá responder por la eficiente prestación de los servicios que le han sido encomendados en virtud de este convenio. **CLAUSULA DÉCIMA QUINTA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** El representante legal de LA ESAL declara bajo gravedad de juramento que no se halla incurso, en causal de inhabilidades e incompatibilidades consagradas en la ley, que le impidan la celebración del presente convenio. **CLAUSULA DÉCIMA SEXTA: AUTONOMÍA: LA ESAL** tendrá autonomía técnica y será responsable por el desarrollo de todas las actividades que se compromete a realizar, conforme a las disposiciones que regulan la materia. Realizará el objeto del convenio utilizando sus propios medios, si los llegare a tener, o pudiendo contratar los mismos de manera independiente. De cualquier manera, los servicios se prestarán con plena autonomía técnica, administrativa y sin que exista subordinación jurídica; en consecuencia, no existirá vínculo laboral entre EL MUNICIPIO y LA ESAL, ni con el personal que este contrate para su ejecución. **CLAUSULA DÉCIMA SEPTIMA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente contrato se perfecciona con la firma de las partes. Para su ejecución se requiere: A. La expedición del registro presupuestal. B. El pago de los tributos de carácter municipal, departamental y nacional a que haya lugar. C. Los demás requisitos exigidos en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública y las normas que regulan la materia. Los gastos ocasionados por el cumplimiento de los requisitos de ejecución los asumirá LA ESAL. **PARÁGRAFO PRIMERO:** LA ESAL tendrá un plazo de dos (2) días hábiles contados a partir de la firma del contrato, para allegar a la entidad los documentos a su cargo que sean necesarios para la ejecución del contrato. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** El contrato se deberá publicar en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP II, dentro de los tres (3) días siguientes a su expedición, labor que estará a cargo para su cumplimiento del personal designado internamente en el Manual de Contratación del Municipio. De la publicación se dejará constancia física dentro del expediente de contractual. **DÉCIMA OCTAVA: DOCUMENTOS:** 1. Certificado de Existencia y Representación Legal de la Empresa expedida por la Cámara de Comercio. / en el caso de Juntas de Acción Comunal la resolución que les da la personería jurídica. 2. RUT. 3. Certificados de antecedentes fiscales, disciplinarios y judiciales. 4. Documentos que certifiquen la idoneidad

de la empresa de acuerdo al objeto del convenio. 5. Propuesta presentada por LA ESAL. (Proyecto) 6. Fotocopia del Documento que autoriza al (la) Representante Legal de LA ESAL celebrar contratos y convenios. **DÉCIMA NOVENA: DOMICILIO:** Para ejecutar el convenio y resolver las controversias que puedan surgir se fija como domicilio contractual el municipio de Puerto Santander, Norte de Santander.

Para constancia se firma en el Municipio de Puerto Santander, Norte de Santander, a los diecinueve (19) días del mes de diciembre de dos mil veintitrés (2023).

Aprobado

ORIGINAL FIRMADO
MARIA VIRGINIA TORRES CALBATE
Alcaldesa Municipal

Aprobado

ORIGINAL FIRMADO
JHONATAN A. CARRASCAL ROJAS
R.L CONTRATISTA

Validado SECOP II

Identificación del contrato

ID del contrato en SECOP	CO1.PCCNTR.5676142
Versión del contrato	1
Estado de contrato	Firmado
Fecha de generación del estado	51 minutos de tiempo transcurrido *(19/12/2023 10:18:18 AM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Número del contrato	CO1.PCCNTR.5676142
Objeto del contrato	AUNAR ESFUERZOS, TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS, FINANCIEROS, LOGÍSTICOS DE MANERA CONJUNTA DEL FORTALECIMIENTO Y PROMOCION DE LOS PROCESOS ASOCIATIVOS PARA MEJORAR LAS CONDICIONES PRODUCTIVAS DEL SECTOR INDUSTRIAL TEXTIL EN EL MUNICIPIO DE PUERTO SANTANDER, NORTE DE SANTANDER
Tipo de Contrato	Decreto 092 de 2017
¿Asociado a otro contrato?	☐ Sí ☑ No
Duración del contrato	10 Días
Fecha de inicio de contrato	*
Fecha de terminación del contrato	30/12/2023 2:00 PM *
Tiempo adiciones en días	0 días
Liquidación	☐ Sí ☑ No *
Obligaciones Ambientales	☐ Sí ☑ No *
Obligaciones pos consumo	☐ Sí ☑ No *
Reversión	☐ Sí ☑ No *

Información de la Entidad Estatal contratante

ALCALDIA DE PUERTO SANTANDER (NS)

COLOMBIA, Puerto Santander

0 Recomendación (es)

Información del Proveedor contratista

FUNDACION CATATUMBO

COLOMBIA, Ocaña
Número de documento 900248333

Cuenta bancaria del proveedor

Proveedor	Nombre del banco	Tipo de cuenta	Número de cuenta
FUNDACION CATATUMBO	BANCOLOMBIA	Ahorros	31800000300

Aprobación del contrato

Aprobador – Proveedor

Aprobado por: *JHONATAN ALEXANDER CARRASCAL ROJAS* ***Fecha de aprobación:*** *19/12/2023 11:01:31 AM ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*

Aprobador – Entidad Estatal

Aprobado por: *MARIA VIRGINIA TORRES CALBATE* ***Fecha de aprobación:*** *19/12/2023 11:10:08 AM ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*

Contrato Firmado:
Contrato en ejecución:

Documentos Tipo

Documentos Tipo	No	Documentos tipo adoptados por la ANCP-CCE en virtud de la Ley 2022 del 2020

Decreto 248 de 2021

¿Debe cumplir con invertir mínimo el 30% de los recursos del presupuesto destinados a comprar alimentos, cumpliendo con lo establecido en la Ley 2046 de 2020, reglamentada por el Decreto 248 de 2021?	☐ Sí ☑ No	El decreto 248 de 2021, obliga a las entidades que manejen recursos públicos, a adquirir alimentos comprados a pequeños productores agropecuarios y/o de la Agricultura Campesina, Familiar o Comunitaria locales y sus organizaciones, mínimo el (30%) del presupuesto destinados a la compra de alimentos

Sentencia T-302 de 2017

Contrato asociado a las órdenes impartidas por la Corte Constitucional en la Sentencia T-302 de 2017	☐ Sí ☑ No	Sentencia que declara el estado de Cosas Inconstitucionales en relación con los derechos de los niños del pueblo Wayúu.

Condiciones ejecución y entrega

Condiciones de entrega:	Como acordado previamente
El contrato puede ser prorrogado	☐ Sí ☑ No

Configuración financiera - Configuraciones generales

¿Se requieren emisiones de códigos de autorización?	☐ Sí ☑ No

Configuración financiera - Garantías

¿Solicitud de garantías?	☑Sí ☐No			
Garantías por lotes, grupos o etapas	☐Sí ☑No			
Seriedad de la oferta	☐Sí ☐No			
Cumplimiento	☑Sí ☐No			
☑ Buen manejo y correcta inversión del anticipo				
☑% del anticipo	100,00	Fecha de vigencia (desde)	3 días de tiempo transcurrido *(15/12/2023 2:00:00 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*	
☐Valor de la garantía		Fecha de vigencia (hasta)	11 días para terminar *(30/12/2023 2:00:00 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*	
☑ Cumplimiento del contrato				
☑% del valor del contrato	10,00	Fecha de vigencia (desde)	2 días para terminar *(21/12/2023 2:00:00 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*	
☐Valor de la garantía		Fecha de vigencia (hasta)	30/04/2024 2:00:00 PM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*	
☑ Pago de salarios				
☑% del valor del contrato	5,00	Fecha de vigencia (desde)	2 días para terminar *(21/12/2023 2:00:00 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*	
☐Valor de la garantía		Fecha de vigencia (hasta)	30/12/2026 2:00:00 PM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*	
☑ Calidad del servicio				
☑% del valor del contrato	10,00	Fecha de vigencia (desde)	2 días para terminar *(21/12/2023 2:00:00 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*	
☐Valor de la garantía		Fecha de vigencia (hasta)	30/04/2024 2:00:00 PM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*	
Responsabilidad civil extra contractual	☑Sí ☐No			
☑No. de SMMLV	200			
Fecha límite para entrega de garantías:	1 día para terminar *(20/12/2023 12:00:00 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*	Fecha de entrega de garantías: -		

Garantías del proveedor:

Id de la garantía	Justificación	Tipo de garantía	Valor	Emisor	Fecha fin	Estado
No existen resultados que cumplan con los criterios de búsqueda especificados						

Configuración financiera - Pago de anticipos

Definir Plan de Pagos? ☐Sí ☑No

Condiciones de facturación y pago

Forma de pago Abono en cuenta

Plazo de pago de la factura 15 días

Comentarios

Número del Contrato CO1.PCCNTR.5676142
Proveedor FUNDACION CATATUMBO
Creado por MARIA VIRGINIA TORRES CALBATE
Agregado en 19/12/2023 11:10:10 AM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Comentario AUNAR ESFUERZOS, TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS, FINANCIEROS, LOGÍSTICOS DE MANERA CONJUNTA DEL FORTALECIMIENTO Y PROMOCION DE LOS PROCESOS ASOCIATIVOS PARA MEJORAR LAS CONDICIONES PRODUCTIVAS DEL SECTOR I

Anexos del contrato

	Descripción	Nombre		
☐	Minuta del Convenio SECTOR INDUSTRIAL TEXTIL.pdf	Minuta del Convenio SECTOR INDUSTRIAL TEXTIL.pdf	Descargar	Detalle

Dirección de notificaciones

Dirección de notificaciones CR 3 # 2-35 BARRIO CENTRO
Ubicación CO-NSA-54553 - Puerto Santander
País COLOMBIA
Departamento Norte de Santander
Municipio Puerto Santander
Dirección CR 3 # 2-35 BARRIO CENTRO
Código postal 54553

	Grados (º)	Minutos (')	Segundos (")
Latitud:			
Longitud:			

Municipio de ejecución del contrato

ID	Dirección	Ubicación
1	CR 3 # 2-35 BARRIO CENTRO	COLOMBIA > Norte de Santander > Puerto Santander

1	CO1.PCCNTR.5676142		
1.1	Incluya el precio como lo indique la Entidad Estatal		
		Precio total estimado	**Incluya el precio como lo indique la Entidad Estatal**
		102.000.000,00	102.000.000,00
			Incluya el precio como lo indique

Ref. Artículo	Código UNSPSC	Descripción	Cantidad	Unidad	Precio unitario estimado	Precio unitario	Precio total estimado	la Entidad Estatal
1	93141500	Desarrollo y servicios sociales	1,00	UN	102.000.000,00	102.000.000,00	102.000.000,00	102.000.000,00

Configuraciones de documentos del proveedor

Plazo máximo para el proveedor entregar los documentos de adjudicación: -
Fecha de entrega de documentos del proveedor: 8 minutos de tiempo transcurrido *(19/12/2023 11:01:29 AM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*

Documentos del contrato

Descripción	Nombre del documento	Detalle
Minuta del Convenio SECTOR INDUSTRIAL TEXTIL.pdf	Minuta del Convenio SECTOR INDUSTRIAL TEXTIL.pdf	(detalle)

Asignaciones para el seguimiento

Ordenador del Gasto	MARIA VIRGINIA TORRI	Tipo de documento	Cédula de Ciudadanía	Número de documento	60375099	Guardar y notificar
Supervisor		Tipo de documento		Número de documento		Guardar y notificar

Asignaciones Ordenador del pago

Ordenador del pago	MARIA VIRGINIA TORRI	Tipo de documento	Cédula de Ciudadanía	Número de documento	60375099	Guardar y notificar

Agregar usuario

Histórico de asignaciones

Posición	Nombre	Fecha de seguimiento	Cambiado por
Ordenador del pago	MARIA VIRGINIA TORRES CALBATE	19/12/2023 11:10:03 AM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*	MARIA VIRGINIA TORRES CALBATE

Información presupuestal

Proyecto del Plan Marco para la Implementación del Acuerdo de Paz o asociado al Acuerdo de Paz ☐Sí ☑No * Gasto Posconflicto como aquel relacionado con el Plan Marco de Implementación (CONPES 3932) derivado de intervenciones en cumplimiento del Acuerdo.

Destinación del gasto Inversión

Fuente de los recursos:

		Valor
Presupuesto General de la Nación - PGN	☐Sí ☑No *	
Sistema General de Participaciones - SGP	☐Sí ☑No *	
Sistema General de Regalias - SGR	☐Sí ☑No *	
Recursos Propios (Alcaldías y Gobernaciones)	☑Sí ☐No *	102.000.000
Recursos de Crédito	☐Sí ☑No *	
Otros Recursos (Especie, Privados, Cooperación, Propios Entidades Autónomas)	☐Sí ☑No *	
Total		102.000.000

Validación Código BPIN

Código BPIN	Año	Estado
2020545530020	2023	Validado

Entidad Estatal registrada en el SIIF ☐Sí ☑No

CDP/Vigencias Futuras (Recuerde que es necesario agregar al menos un CDP o una AVF Extraordinaria si es el caso)

Código	Tipo	Estado	Saldo	Saldo a comprometer	Código unidad/subunidad ejecutora	
1112-1	CDP	No validado	102.000.000 COP	102.000.000 COP	11-11-11-111-111111	Editar

Saldo de CDP 102.000.000 COP
Saldo de vigencias futuras 0 COP
Saldo total a comprometer 102.000.000 COP
Última consulta a SIIF
Fecha de consulta SIIF -

Compromiso presupuestal de gastos

Código compromiso	Tipo	Fecha compromiso	Estado compromiso	Valor compromiso AVF/CDP	Monto por consumir	Monto presupuestal a liberar	Código Posición de Gasto	Consulta Ejecución
1112-1	Presupuestal (CDP)	-	No validado	102.000.000 COP	102.000.000 COP	- -		SIIF Detalle Editar

Saldo de compromisos CDP 102.000.000 COP
Saldo de compromisos AVF 0 COP
Saldo total comprometido 102.000.000 COP
Última consulta a SIIF
Fecha de consulta SIIF -